



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019507713  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO DE LA PLACA FEC 667 VIG 2009  
EXP 2432DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES  
FISCALES

**MANDAMIENTO DE PAGO  
RESOLUCIÓN No.00039  
(25 DE ENERO DE 2019)  
Expediente No.2432**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016 y artículo especial 8° del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Liquidación de Aforo No. **1824137**, de fecha **21/05/2014**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSAURA TOBON GAVIRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **41.587.743**, por valor de \$ **465.000** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa FEC 667, Vigencia 2009, matriculado en el Departamento de Cundinamarca.

2.- Que La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **465.000** M/Cte. Más los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca. Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSAURA TOBON GAVIRIA** con C.C/NIT No. **41.587.743**, por la suma de \$ **465.000** M/Cte. Los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se ocasione conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.



Gobernación de Cundinamarca, Sede Administrativa.  
Calle 26 51-53. Torre de Beneficencia Piso 4.  
Bogotá. D.C. Tel. (1) 749 0000

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)  
[www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co)

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A PAGAR	\$155.000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$310.000
TOTAL A PAGAR ANTES DE INTERESES DE MORA	\$465.000


**ARTICULO SEGUNDO.** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conformé al artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTICULO QUINTO** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto MECB



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019570294  
ASUNTO: AVISOS PARA PUBLICAR MANDAMIENTOS DE PAGO FEC  
667 VIG 2009-2010-2011-2012  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2019

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2016, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO la Resolución No.0039 del 25 de Enero de 2019, Mediante el cual se profiere MANDAMIENTO DE PAGO de Fecha 25 de Enero de 2019, contra ROSAURA TOBON GAVIRIA, identificado(a) con C.C. Y/O NIT 41.587.743 que fue ordenada mediante Auto de fecha 25 de Enero de 2019, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia obrante en el proceso No. 2432 de 2009, que cursa en la Dirección Ejecuciones Fiscales, pero en aras de ser garantistas se consideró NOTIFICAR POR AVISO.

Se informa al obligado que respecto del MANDAMIENTO DE PAGO objeto de publicación, que dispone de quince (15) días después de notificada la resolución para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario, en armonía con el artículo 577 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No. 51-53, Bogotá, D.C., Torre de la Beneficencia, Primer Piso- Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del Mandamiento de Pago publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso Primero, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día veintisiete (27) de junio de 2019, a las 08:00:00 a.m.

Cordialmente,

  
**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**RESOLUCIÓN N-00040**  
**(25 de enero de 2019)**  
**Expediente N-2827**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016 y artículo especial 8° del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Liquidación de Aforo No. **1987740**, de fecha **27/04/2015**, proferida contra el (a) señor(a)/Sociedad **ROSAURA TOBON GAVIRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **41.587.743**, por valor de \$ **450.000** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa FEC 667, Vigencia 2010, matriculado en el Departamento de Cundinamarca.

2.- Que La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **450.000** M/Cte. Más los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca. Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSAURA TOBON GAVIRIA** con C.C/NIT No. **41.587.743**, por la suma de \$ **450.000** M/Cte. Los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se ocasione conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A PAGAR	\$150.000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$300.000
TOTAL A PAGAR ANTES DE INTERESES DE MORA	\$450.000


**ARTICULO SEGUNDO.** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conformé al artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTICULO QUINTO** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: MECB



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019570294  
ASUNTO: AVISOS PARA PUBLICAR MANDAMIENTOS DE PAGO FEC  
667 VIG 2009-2010-2011-2012  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2019


El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2016, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO la Resolución No.00040 del 25 de Enero de 2019, Mediante el cual se profiere MANDAMIENTO DE PAGO de Fecha 25 de Enero de 2019, contra ROSAURA TOBON GAVIRIA, identificado(a) con C.C. Y/O NIT 41.587.743 que fue ordenada mediante Auto de fecha 25 de Enero de 2019, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia obrante en el proceso No. 2827 de 2010, que cursa en la Dirección Ejecuciones Fiscales, pero en aras de ser garantistas se consideró NOTIFICAR POR AVISO.

Se informa al obligado que respecto del MANDAMIENTO DE PAGO objeto de publicación, que dispone de quince (15) días después de notificada la resolución para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario, en armonía con el artículo 577 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No. 51-53, Bogotá, D.C., Torre de la Beneficencia, Primer Piso- Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del Mandamiento de Pago publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso Primero, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día veintisiete (27) de junio de 2019, a las 08:00:00 a.m.

Cordialmente,

  
**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales



**MANDAMIENTO DE PAGO**  
**RESOLUCIÓN N-00099**  
**(13 de febrero)**  
**Expediente N-0001**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016 y artículo especial 8° del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Liquidación de Aforo No. **2109483**, de fecha **04/05/2016**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSAURA TOBON GAVIRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **41.587.743**, por valor de \$ **339.000** M/Cte. por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa FEC 667, Vigencia 2011, matriculado en el Departamento de Cundinamarca.

2.- Que La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **339.000** M/Cte. Más los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca. Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSAURA TOBON GAVIRIA** con C.C/NIT No. **41.587.743**, por la suma de \$ **339.000** M/Cte. Los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se ocasione conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A PAGAR	\$113.000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$226.000
TOTAL A PAGAR ANTES DE INTERESES DE MORA	\$339.000


**ARTICULO SEGUNDO.** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conformé al artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTICULO QUINTO** Librense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto: MECB





AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019570294  
ASUNTO: AVISOS PARA PUBLICAR MANDAMIENTOS DE PAGO FEC  
667 VIG 2009-2010-2011-2012  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2019

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2016, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO la Resolución No.0099 del 13 de Febrero de 2019, Mediante el cual se profiere MANDAMIENTO DE PAGO de Fecha 13 de Febrero de 2019, contra ROSAURA TOBON GAVIRIA, identificado(a) con C.C. Y/O NIT 41.587.743 que fue ordenada mediante Auto de fecha 13 de febrero de 2019, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia obrante en el proceso No. 0001 de 2011, que cursa en la Dirección Ejecuciones Fiscales, pero en aras de ser garantistas se consideró NOTIFICAR POR AVISO.

Se informa al obligado que respecto del MANDAMIENTO DE PAGO objeto de publicación, que dispone de quince (15) días después de notificada la resolución para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario, en armonía con el artículo 577 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No. 51-53, Bogotá, D.C., Torre de la Beneficencia, Primer Piso- Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del Mandamiento de Pago publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso Primero, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día veintisiete (27) de junio de 2019, a las 08:00:00 a.m.

Cordialmente,

**MANDAMIENTO DE PAGO  
 RESOLUCIÓN N-00100  
 (13 de febrero de 2019)  
 Expediente N-0002**

El Director de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 566 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca (Ordenanza 216 de 2014), Decreto Ordenanzal No. 265 de 2016 y artículo especial 8º del Decreto No. 0145 del 15 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO**

1.- Que la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria Subdirección de Impuestos sobre vehículos, remitió a la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Liquidación de Aforo No. **2197375**, de fecha **23/05/2017**, proferida contra el (la) señor(a)/Sociedad **ROSAURA TOBON GAVIRIA** identificado(a) con C.C./Nit No. **41.587.743**, por valor de \$ **276.000 M/Cte.** por el incumplimiento respecto de la obligación de declarar y pagar el impuesto sobre vehículos automotores, en relación con el vehículo de placa FEC 667, Vigencia 2012, matriculado en el Departamento de Cundinamarca.

2.- Que La cuantía de la obligación asciende a la suma de \$ **276.000 M/Cte.** Más los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se causen hasta el momento de la cancelación de la obligación.

3.- Que dicha obligación es clara, expresa y exigible y presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 572 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, sumas que no han sido pagadas por el contribuyente, por lo cual cabe iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 566 y siguientes del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca. Por lo expuesto, la Dirección de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento de Cundinamarca y a cargo de **ROSAURA TOBON GAVIRIA** con C.C/NIT No. **41.587.743**, por la suma de \$ **276.000 M/Cte.** Los intereses moratorios causados y los gastos administrativos correspondientes, que se ocasione conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele, conforme lo dispone los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional, más los gastos en que incurrió la administración tributaria departamental, para hacer efectiva la obligación en el proceso, como lo señala el artículo 584 del Estatuto de Rentas del Departamento.

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO A PAGAR	\$92.000
SANCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$184.000
TOTAL A PAGAR ANTES DE INTERESES DE MORA	\$276.000




**ARTICULO SEGUNDO.** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada la resolución, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer las excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme al artículo 577 del Estatuto de Rentas del Departamento de Cundinamarca, concordante con el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO.** Notificar este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, su apoderado o representante legal, previa citación por correo certificado para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conformé al artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

**ARTICULO QUINTO** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyecto MECB



AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2019570294  
ASUNTO: AVISOS PARA PUBLICAR MANDAMIENTOS DE PAGO FEC  
667 VIG 2009-2010-2011-2012  
DEPENDENCIA: 182 - DIRECCION DE EJECUCIONES FISCALES

AVISO PARA PUBLICACIÓN

NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES

Bogotá, D.C., 21 de Junio de 2019

El suscrito Director de Ejecuciones Fiscales en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 0265 del 16 de septiembre de 2016 y 145 del 15 de mayo de 2016, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 568 ibídem reformado por la Ley 1111 de 2006, artículo 47, modificado por el Decreto 019 de 2012 artículo 58, procede mediante la presente publicación a NOTIFICAR por AVISO la Resolución No.100 del 13 de Febrero de 2019, Mediante el cual se profiere MANDAMIENTO DE PAGO de Fecha 13 de Febrero de 2019, contra ROSAURA TOBON GAVIRIA, identificado(a) con C.C. Y/O NIT 41.587.743 que fue ordenada mediante Auto de fecha 13 de febrero de 2019, toda vez que no fue posible surtirse la notificación por correo, según colilla de correspondencia obrante en el proceso No. 0002 de 2012, que cursa en la Dirección Ejecuciones Fiscales, pero en aras de ser garantistas se consideró NOTIFICAR POR AVISO.

Se informa al obligado que respecto del MANDAMIENTO DE PAGO objeto de publicación, que dispone de quince (15) días después de notificada la resolución para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 831 del Estatuto Tributario, en armonía con el artículo 577 del Estatuto de Rentas de Cundinamarca.

Igualmente, se deja a disposición el expediente en la Dirección Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, ubicado en la Calle 26 No. 51-53, Bogotá, D.C., Torre de la Beneficencia, Primer Piso- Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, para ser examinado por las partes procesales o sus apoderados.

A través del presente AVISO se entiende surtida la notificación del Mandamiento de Pago publicado en la página Web de la Gobernación de Cundinamarca y en cartelera pública ubicada en el piso Primero, de la Torre de la Beneficencia en las instalaciones administrativas de la Gobernación de Cundinamarca, el día veintisiete (27) de junio de 2019, a las 08:00:00 a.m.

Cordialmente,

  
**LUIS AUGUSTO RUIZ QUIROGA**  
Director de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Monica Esperanza Cortes Briceño